

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LÓPEZ FLORES, acredita lo manifestado en virtud de que el mismo alude, que por razones económicas no le fue posible continuar en el edificio en el que se encontraba, por lo cual, se dedicó a la búsqueda de un nuevo local para brindar sus servicios, inclusive manifiesta haber pagado el permiso de licencia, trámite ante el municipio de Oaxaca de Juárez, por el año en curso, así pues las pruebas que presenta son tendientes a comprobar que se encuentra realizando dicho trámite, sin que estas entren directamente al fondo del asunto, así mismo y en atención a la solicitud hecha en la audiencia correspondiente, de que esta autoridad de vista al expediente respectivo para comprobar que desde la expedición de la licencia sanitaria hasta la fecha, siempre dio cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Salud, Reglamento y normativa que de ella emana, lo cual se comprueba ya que no se observa anomalías que hayan puesto en peligro la salud de las personas o de su personal, así como un registro de cumplimiento de los ordenamientos sanitario realizados por esta autoridad, sin embargo, dicha probanza no es suficiente para desvirtuar lo argumentado por esta autoridad, por lo cual es procedente la revocación de la licencia sanitaria en comento, así mismo, esta autoridad se ajusta a lo resuelto en la audiencia del siete de junio del año en curso, respecto a la solicitud realizada por el representante legal de la empresa en comento, de que se le autorizara conservar el número de licencia sanitaria, objeto del asunto.

Por todo lo anterior, esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, resulta ser competente para resolver el presente asunto.

SEGUNDO: ES PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA SANITARIA 01F-20-008 emitida a favor de la empresa denominada LAVA TAP DE CHIAPAS S.A. DE C.V. en términos de los considerandos segundo y tercero de la presente resolución administrativa, surtiendo efectos de PROHIBICIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN con la licencia sanitaria en mención.

TERCERO: Para el caso en que considere continuar con el servicio de fumigación, deberá de tramitar una nueva licencia sanitaria solicitando los requisitos necesarios para ello.

CUARTO: Notifique la presente resolución al domicilio ubicado en calle soconusco número doscientos veintidós, colonia volcanes, Oaxaca de Juárez, Oax.,

Así lo resolvió y firma el Dr. Mario Martínez Rojas
Director de Regulación y Fomento Sanitario.



Gobierno del Estado

SALUD

Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Oaxaca
Dirección de Regulación
y Fomento Sanitario

AGS/MSAC/ICM

Colón No. 628, Col. Centro
C.P.68000, Oaxaca, Oax.
51 6 38 22, 51 4 47 48
Email: drfsoaxaca@hotmail.com

